



*Poder Ejecutivo*

de la

*Provincia de Buenos Aires*

LE

LA PLATA, 29 de marzo de 1973.-

Vistas la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto número - 2024/73, y las Políticas Nacionales números 5 inciso f) y 128, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY :

ARTICULO 1º: Sustitúyese el artículo 26 de la ley 4372, según - texto de la ley 7755, por el siguiente:

"Artículo 26.- Los beneficios de la excarcelación bajo caución o fianza y los de eximición de prisión, no serán acordados a los imputados de los delitos siguientes:

1. Corrupción (Artículo 125 del Código Penal);
2. Privación de la Libertad (Artículo 142 del Código Penal);
3. Hurto de automotores (Artículos 162 y 163 inciso 6) del Código Penal);
4. Robo con intimidación y violencia en las personas (Artículo 164 inciso 2) del Código Penal);
5. Extorsión (Artículos 168, 169 y 171 del Código Penal);
6. Quiebra fraudulenta (Artículo 176 del Código Penal);
7. Fabricación, suministro, adquisición, sustracción o tenencia de explosivos y armas de guerra (Artículo 189 bis del Código Penal);
8. Asociación ilícita (Artículos 210 y 210 bis del Código Penal);
9. Hurto de ganado (Artículo 163 inciso 1) del Código Penal).

Tampoco tendrán esos beneficios los imputados por la comisión de delitos con la participación de menores de 18 años de edad, cuya pena privativa de la libertad, exceda de dos años.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

CARLOS ALBERTO ROS  
MINISTRO DE EDUCACION

DR. JUAN DE PINO ALTE AGUIRRE  
MINISTRO DE JUSTICIA SOCIAL

ING. AG...

DR. ENRIQUE ROIG TORRES  
MINISTRO DE GOBIERNO

DR. SILVIO BEVLER  
MINISTRO DE ECONOMIA

ING. AG...

GOBIERNO-PROVINCIA-BAIRES